



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con seis minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de enero de dos mil veinte, se ingresó la solicitud de acceso a la información número **dieciocho (018-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Información sobre ampliación de Calle La Ronda, en Cantón El Carmen (Col. Escalón), a la altura de los apartamentos Vistas del Carmen, según se describe en el croquis”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proceder con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública y a la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** indicó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIPIL-013/2020, recibido en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“Hago referencia a notificación del 28 de enero de 2020, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información N° 018-2020 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se solicita información sobre la ampliación de la Calle La Ronda, en Cantón El Carmen (Colonia Escalón, San Salvador), a la altura de los Apartamentos Vistas del Carmen, y para lo cual anexan croquis de ubicación que refleja la ubicación de un terreno frente a los Apartamentos Vistas del Carmen.

Al respecto se informa que dentro de los proyectos asignados a la DIPIL no está planteada la ampliación de la Calle La Ronda, Cantón El Carmen, San Salvador.

Por otra parte, si bien las particularidades del croquis que se anexó a la solicitud no permiten una ubicación precisa, se ha identificado que el terreno podría coincidir con el trazo del proyecto ‘Anillo Periférico del Área Metropolitana de San Salvador’.

No obstante, es necesario aclarar que el estudio en mención fue desarrollado en el período 2000-2002, que requiere de actualización y revisión antes de una eventual implementación, pues el escenario del AMSS ha evolucionado desde la formulación del estudio: nuevos asentamientos humanos en áreas sobre el trazo del proyecto, crecimiento del parque vehicular y posibles modificaciones en su composición, cambios en los patrones de movimiento vial, nuevos polos de desarrollo, estructuras viales construidas después del estudio, entre otros”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 018-2020 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le proporcione información sobre ampliación de Calle La Ronda, en Cantón El Carmen (Col. Escalón), a la altura de los Apartamentos Vistas del Carmen, según se describe en el croquis adjunto.



Al Respecto, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informan que dentro de los planes de este Ministerio no se tiene ningún proyecto de ampliación de la referida calle. Mas sin embargo, se espera que la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL) de este Ministerio pueda brindar mayor información al respecto, ya que esa Dirección tiene el estudio del Anillo Periférico Poniente, proyecto que pudiera afectar dicha zona, por lo que será esa Dirección que brinde la respuesta de lo solicitado.

Además se sugiere al interesado se avoque a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para que consulte línea de construcción al respecto si tiene afectación el referido inmueble”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo expresado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al interesado, para que realice la consulta de línea de construcción sobre afectación del inmueble de su interés en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- c) **Orientese**, con base en el art. 68 de la LAIP, al solicitante para que realice la consulta de línea de construcción sobre afectación del inmueble de su interés en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac

